

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*ORDEN de 4 de abril de 1968 por la que se adjudica a «Astilleros Luzuriaga, S. A.», el concurso de «Adjudicación del servicio de varadero en Pasajes de San Juan, con ejecución de obras de reparación, mejora y ampliación» (Guipúzcoa).*

Ilmo. Sr.: De Orden de esta fecha, este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Adjudicar a «Astilleros Luzuriaga, S. A.», el concurso de «Adjudicación del servicio de varadero en Pasajes de San Juan, con ejecución de obras de reparación, mejora y ampliación», con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y debido cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1968.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización para ejecutar labores de alumbramiento de aguas subterráneas por medio de una galería denominada «La Fortuita», en terrenos propios del Ayuntamiento de La Orotava (Santa Cruz de Tenerife), en el paraje «Lomo de la Cueva Jurada».*

Don Cristóbal Luis Acosta ha solicitado la autorización para ejecutar labores de alumbramiento de aguas subterráneas por medio de una galería denominada «La Fortuita», en terrenos propios del Ayuntamiento de La Orotava (Santa Cruz de Tenerife), en el paraje denominado «Lomo de la Cueva Jurada», y este Ministerio, por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de fecha 5 de abril de 1968, ha resuelto:

Autorizar a don Cristóbal Luis Acosta para ejecutar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos del monte de propios del Ayuntamiento de La Orotava, en el paraje denominado «Lomo de la Cueva Jurada», mediante una galería emboquillada a la cota 1.115 metros sobre el nivel del mar, con dos alineaciones cuyas longitudes y rumbos referidos al Norte verdadero en grados centesimales son: para la primera, 1.600 metros y 220 grados, y para la segunda, 420 metros y 179 grados con 25 minutos, no autorizándose el resto de la galería solicitada en prolongación de la segunda alineación anteriormente descrita.

Las condiciones a las que deberá ajustarse esta autorización son:

1.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto, suscrito por el Ingeniero de Minas don Rafael Caffarena Reggio en Santa Cruz de Tenerife y septiembre de 1964, con un presupuesto de ejecución material de 2.689.489,72 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes autorizaciones y condiciones, quedando autorizado el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características de la autorización.

2.ª Antes de comenzar las obras el concesionario deberá elevar el depósito provisional ya constituido hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, en calidad de fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta una vez aprobada por la superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de cuatro meses y terminarán en el de seis años, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª La inspección y vigilancia de las obras tanto durante su construcción como de su explotación estarán a cargo del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables en cada momento, y en especial al Decreto número 140/1960, de 4 de febrero, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta al expresado Servicio Hidráulico del principio y fin de dichas obras, así como de cuantas incidencias ocurran durante la ejecución, explotación y conservación de las mismas. Terminadas estas obras se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones en vigor que le sean aplicables, no pudiendo el concesionario utilizarlas hasta que dicha acta haya sido aprobada por la superioridad.

5.ª Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben los regímenes y cauces de las aguas ni perjudiquen los intereses de particulares, y el concesionario bajo su responsabilidad adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras y para evitar accidentes a los trabajadores.

6.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal deberá el concesionario suspender los trabajos dando inmediatamente cuenta de ello, hasta que se instale en aquél un dispositivo capaz de permitir el cierre de dicho dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

7.ª Se concede esta autorización a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicios puedan irrogarse tanto durante su construcción como de su explotación, y quedando obligado a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

8.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras considere necesario el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, al que deberá darse cuenta de su resultado.

9.ª Queda sometida esta autorización a las disposiciones en vigor relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y a cuantas otras de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo y que le sean aplicables, como a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos, y a los artículos 22 y 120 del Reglamento de Armas y Explosivos en cuanto puedan modificar aquél.

10. El concesionario queda obligado a remitir anualmente al Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife el resultado de dos aforos realizados de la misma forma por un técnico competente, en épocas de máximo y mínimo caudal, los cuales podrá comprobar dicho Servicio Hidráulico si lo estimase necesario, siendo los gastos derivados a costa del concesionario.

11. El Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife podrá intervenir en la ordenación de los trabajos, señalando el ritmo con que han de ejecutarse, pudiendo obligar a la suspensión temporal de los mismos si así conviniese para determinar la influencia que estos y otros que se realicen en la zona puedan tener entre sí.

12. El concesionario no podrá hacer cesión de la autorización concedida a un tercero salvo que previo el trámite reglamentario sea aprobada por el Ministerio de Obras Públicas.

13. El concesionario queda obligado a dar cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de la provincia de Santa Cruz de Tenerife de la aparición de gases méfíticos en las labores a fin de poder ésta tomar las medidas de salvaguardia necesarias para la protección del personal obrero.

14. El concesionario queda obligado a respetar los convenios que existen entre él y el Ayuntamiento de La Orotava sobre compensaciones para dejar a cubierto los intereses y derechos del pueblo.

15. La Administración se reserva el derecho a tomar del alumbramiento los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar la concesión.

16. El concesionario deberá recabar autorización de la Administración Forestal del Estado para la ocupación superficial del monte público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

17. El agua alumbrada no podrá cederse mediante el cobro de una tarifa sin que ello sea autorizado previamente por el Ministerio de Obras Públicas.

18. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de las preinsertas condiciones, así como en los demás casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose en tal caso con arreglo a los trámites señalados en la Ley general de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1968.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación de las obras del «Proyecto y ejecución de estaciones elevadoras del sector E-2 de la ampliación de la zona regable del canal de Montijo».*

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto definitivo presentado por «Abengoa, S. A., Montajes Eléctricos», para la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto y ejecución de estaciones elevadoras del sector E-2 de la ampliación de la zona regable del canal de Montijo», por su presupuesto total de 9.681.342 pesetas.

2.º Adjudicar el concurso para la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto y ejecución de estaciones elevadoras del sector E-2 de la ampliación de la zona regable del canal de Montijo» a «Abengoa, S. A., Montajes Eléctricos», en